



## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

### RESOLUCIÓN RÉF. 17-2018

Unidad de Acceso a la Información Pública de la Lotería Nacional de Beneficencia, a las diez horas y treinta minutos del día jueves veinte de septiembre del año dos mil dieciocho.

Admitida la solicitud de Información No. 17/2018, que fue realizada de forma presencial, ingresada y admitida en el sistema de gestión de solicitudes por esta Unidad de Acceso a la Información Pública el día lunes diez de septiembre de dos mil dieciocho, por parte de la ciudadana/ \_\_\_\_\_ en la cual requiere se le proporcione: "Copia del acuerdo: Punto de Acta IV.4.1 del Acta 3036 de sesión celebrada el martes 28 de agosto de 2018, el cual contenga los nombres y firmas de los directores que acordaron el punto." Habiéndosele entregado a la ciudadana de forma física Constancia de Recepción de Solicitud, estableciendo como fecha probable de respuesta a su solicitud el día **viernes 21 de septiembre de dos mil dieciocho**.

#### CONSIDERANDO:

- I. Que la posibilidad de acceder a la información que se encuentra en poder de las instituciones públicas, es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo cual forma parte de los derechos contenidos en la LAIP, entre los cuales se encuentra el principio rector de Máxima Publicidad, Art 4 literal a) y Art. 5 de la LAIP, en los cuales se establece, que la información que se encuentra en las Instituciones del Estado es Pública y su difusión es irrestricta, salvo las excepciones que contempla la misma normativa;
- II. Que de conformidad a los literales c), d), i) y j) del Art. 50 de la LAIP, es responsabilidad del Oficial de Información, realizar los trámites internos a fin de ubicar la información solicitada, por lo que habiéndose admitido la solicitud de información, se gestionó con Presidencia Institucional y el Secretario de Junta Directiva a través de memorándum UAIP/037/2018, de fecha doce de septiembre del año dos mil dieciocho.



- III. Que a través de memorándum de fecha diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho suscrito por el Secretario de Junta Directiva, el cual fue recibido por la Unidad Acceso a la Información Pública el día veinte de septiembre del mismo año, se recibió en original el punto IV.4.1 del acta 3036 de fecha veintiocho de agosto de dos mil dieciocho, que en respuesta a la petición ciudadana se anexa a esta Resolución.
- IV. Que de conformidad al numeral 4 del Art. 12 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Lotería Nacional de Beneficencia, la transcripción del acuerdo tomado por Junta Directiva, en el Punto IV.4.1 del Acta 3036 de sesión celebrada el día martes del veintiocho de agosto de dos mil dieciocho, es firmada por el Director Presidente y el Secretario de Junta Directiva, por lo que atendiendo la solicitud de la ciudadana, dicha transcripción agrega que el acuerdo fue tomado y rubricado por unanimidad de los miembros de Junta Directiva, describiéndose el nombre de cada uno de los directores que la conforman y que participaron en dicha sesión.

Por lo anterior, con base al Art, 18 de la Cn, en relación con los Artículos 65, 66, 70 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en relación con los Artículos 55 literal c), 56 literal d) y 57 del Reglamento de dicha Ley, esta oficina RESUELVE:

**CONCEDASE** acceso a la información pública solicitada por la ciudadana mediante Resolución de Entrega de Información, emitida por la Unidad de Acceso a la Información Pública, la información se entregará forma presencial a la ciudadana.

F.    
Oficial de Información Interino Ad Honorem  
Jorge Eliseo Merino González